



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA

VISTO:

El **MEMORANDO N°D275-2025-MPC/ALC**, de fecha 10 de noviembre de 2025, del despacho de Alcaldía; el **INFORME N°D862-2025-MPC/OGRRHH**, de fecha 10 de noviembre de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el **MEMORANDO N°D277-2025-MPC/ALC**, de fecha 10 de noviembre de 2025, del despacho de alcaldía, que dispone la **ENCARGATURA** en el cargo de **JEFE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194.° de la Constitución Política de Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia". Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del Art. 20.° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo a los artículos 8.°, 39.° y 43.° del citado cuerpo normativo, Ley N° 27972, referidos a la Administración Municipal y Normas Municipales, señalan que la municipalidad se encuentra integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, correspondiéndole a este organizar su administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto, siendo que por resoluciones se aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, al amparo de los dispositivos normativos que atribuyen a la autoridad edil la autonomía administrativa, política y económica y con sujeción a los artículos 26.°, 27.° y 28.° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece la Estructura Administrativa Municipal, los mismos que definen la **DESIGNACIÓN** como la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°D16-2024-MPC/ALC de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprueba la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cutervo;



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

Que, la ley N° 27972 exige una estructura orgánica constituyendo una necesidad el contar con el responsable al cargo de **JEFE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL**;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, se crea el Régimen Especial de Contradicción Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera Administrativa y a la actividad privada.

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N°29849 que modifica el Decreto Legislativo N°1057 que regula el contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del Art. 4.° de la Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8.° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de Asignación de persona – CAP de la entidad;

Que, si bien mediante el Informe Técnico N° 219-2016- SERVIR/GPGSC, SERVIR ha concluido en el numeral 3.6 que "En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar funciones de un puesto directivo – el cual puede o no ser de confianza- del régimen del Decreto Legislativo N° 276 en adición a sus funciones, es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza del D. Leg. N° 276, estipulados en los documentos de gestión de la entidad (...)"

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el numeral 2.10 del informe técnico antes mencionado, ha señalado que "Conforme a los Informes Técnicos N° 799-2014- SERVIR/GPGSC y N° 099-2015- SERVIR/GPGSC, la suplencia en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo entonces posible que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728; precisándose que en estos supuestos el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor 276 o 728 a quien reemplazará, es decir, deja sus funciones para desarrollar las otras o es en adición de funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor 276 o 728";

Que, con **MEMORANDO N°D275-2025-MPC/ALC**, de fecha 10 de noviembre de 2025, Alcaldía dispone evaluar el cumplimiento de requisitos de perfil de puesto del profesional **FERNANDO ALBERTO DURAND ORTIZ** para realizar la **ENCARGATURA** del **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL**;

Que, mediante el **INFORME N°D862-2025-MPC/OGRRHH**, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos hace llegar el informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su reglamento, mediante el cual concluye que el profesional **FERNANDO ALBERTO DURAND ORTIZ**, **SI CUMPLE** con los requisitos de perfil para el puesto de **ENCARGATURA** del **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL** ;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQPA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

Que, mediante el **MEMORANDO N°D277-2025-MPC/ALC**, de fecha 10 de noviembre de 2025, se dispone **ENCARGAR** al profesional **FERNANDO ALBERTO DURAND ORTIZ**, en el cargo de **JEFE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL** de la Municipalidad Provincial de Cutervo;

Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°D248-2025-MPC/ALC**, de fecha 06 de noviembre de 2025, se **DESIGNA** a **FERNANDO ALBERTO DURAND ORTIZ** como **Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura** de la Municipalidad Provincial de Cutervo, como CAS confianza y siendo necesario contar con un responsable de la Oficina del **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL**, se deberá **encargar dichas funciones al funcionario citado**;

POR LO EXPUESTO: y conforme al artículo 20.º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **ENCARGAR**, al profesional **FERNANDO ALBERTO DURAND ORTIZ**, la Oficina del **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP)** de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, debiendo asumir el cargo a partir del 10 de noviembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. **DÉJESE** sin efecto toda resolución u otro documento administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO – **NOTIFICAR** al interesado, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Cutervo con el contenido de la presente resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA